



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01243-00

1° Teniendo en cuenta el informe que antecede [040 expediente electrónico] secretaría debe estarse a lo resuelto en auto del 4 de agosto de 2023, pues, de conformidad con el artículo 555 del Código General del Proceso al existir acuerdo de pago el proceso continuara suspendido hasta que se verifique su cumplimiento o incumplimiento. Según se advierte de la documentación aportada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica el acuerdo se encuentra pactado para ser cumplido hasta el 15 de marzo de 2036. Asimismo, no obra comunicación que acredite el incumplimiento del acuerdo. Por lo que, no hay lugar a efectuar requerimiento alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20d278a7854fe4791c454cef3ff72ea847afd64d157e721816615468c60fa84**

Documento generado en 14/12/2023 04:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 018 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.